

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-232. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda de divorcio.

Bucaramanga, 22 de junio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Los documentos aportados por la apoderada de la demandante Señora SONIA PATRICIA PINZON, referidos a la notificación por aviso enviada al demandado CRISTIAN ARLEY CACERES DELGADO, se ordena agregarlos al expediente.

Así mismo se dispone agregar al expediente la respuesta de la demanda emitida por la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado a fin de dar continuidad al proceso, señala el día **CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

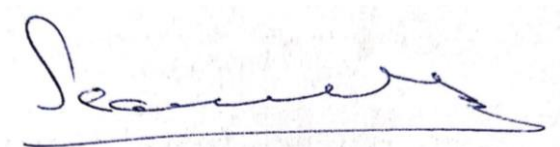
Se advierte a las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia, los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cuál será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

TENER al abogado JUAN CARLOS RUEDA GARRIDO, con T. P. No. 73.474 del C. S. J., como apoderado judicial del demandado Señor CRISTIAN ARLEY CACERES DELGADO, en los términos y fines del poder allegado al proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.